



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 630016000033201602954-00
Ubicación 49577
Condenado DIEGO FERNANDO BERNAL REYES
C.C # 1094967502

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 27 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 499 del VEINTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023) DECRETA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 30 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 630016000033201602954-00
Ubicación 49577
Condenado DIEGO FERNANDO BERNAL REYES
C.C # 1094967502

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 4 de Julio de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 7 de Julio de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ejecución de Sentencia : 49577
No. Único de Radicación : 63001-60-00-033-2016-02954-00
Condenado: : DIEGO FERNANDO BERNAL REYES
Cédula: 1094967502
Fallador : JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Delito (s) : FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HOMICIDIO AGRAVADO
Detenido en : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ BOGOTA D.C.

Acumula
A PELA

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 499

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de decretar la acumulación jurídica de las penas impuestas al condenado **Diego Fernando Bernal Reyes** dentro del proceso de la referencia y el radicado bajo el No. 63001600003320160302300 NI 49438, actuación esta última sin preso y cuya vigilancia también correspondió por reparto a esta sede judicial.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Las diligencias en las que se impusieron sanciones penales a **Diego Fernando Bernal Reyes** y que se pretenden acumular son las siguientes:

63001-60-00-033-2016-02954-00 (NI. 49577) PRIVADO DE LA LIBERTAD J. 18 EPMS	63001-60-00-033-2016-03023-00(NI 49438) SIN PRESO J. 18 EPMS
Juez de Conocimiento: Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío	Juez de Conocimiento: Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío
Fecha de Sentencia: 9 de marzo de 2020	Fecha de Sentencia: 11 de noviembre de 2021
Fecha de los Hechos: 22 de octubre de 2016	Fecha de los Hechos: 30 de octubre de 2016
Delitos: fabricación, tráfico o porte ilegal de armas o municiones, tentativa de homicidio	Delitos: fabricación, tráfico o porte ilegal de armas o municiones, tentativa de homicidio
Pena principal: 424 meses de prisión	Pena principal: 75 meses de prisión
Multa: No hubo	Multa: No hubo.
Subrogados y Sustitutos Penales: Niega suspensión condicional y prisión domiciliaria.	Subrogados y Sustitutos Penales: Niega suspensión condicional.

En primer término se tiene que las sentencias condenatorias anteriormente relacionadas se encuentran legalmente ejecutoriadas, lo que da lugar a emitir el pronunciamiento de rigor, con base en el artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, en el que se establecen los parámetros sobre los cuales debe estudiarse si es viable o no la institución de la acumulación jurídica de penas.

De conformidad con lo previsto en la norma, no es posible acumular jurídicamente penas por delitos cometidos con posterioridad al proferimiento de sentencia de

primera o única instancia en cualquiera de los procesos, ni cuando se trate de penas ya ejecutadas (salvo excepciones) o cometidas durante el tiempo que la persona ha estado privada de la libertad.

En el caso bajo examen no se advierte la existencia de alguna de las prohibiciones establecidas en la norma respecto de las sentencias proferidas por los Juzgados 3° y 1° Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío, las cuales correspondieron en su etapa de ejecución a esta sede judicial bajo los radicados descritos en el cuadro anterior. Así las cosas, al estimarse procedente el instituto de la acumulación jurídica de penas, entra el Despacho a realizar la redosificación de las condenas, siguiendo para ello las previsiones de la disposición antes invocada, que nos remite a lo normado en el artículo 31 de la codificación sustantiva; y en esa medida, se partirá entonces de la pena más grave, es decir, la impuesta por el Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío, en sentencia del 9 de marzo de 2020, por hechos ocurridos el 22 de octubre de 2016, esto es, **424 meses de prisión**, la cual se incrementará en **50 meses**, que corresponde a las dos terceras (2/3) partes de la pena a la que fue condenado por el Juzgado 1° Penal Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío, el 11 de noviembre de 2021 por hechos cometidos el 30 de octubre de 2016.

Significa que la pena principal que debe purgar es de **cuatrocientos setenta y cuatro (474) meses de prisión (o lo que es lo mismo de treinta y nueve (39) años y seis (06) meses de prisión)**. Igualmente, se le impone las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la sanción principal.

Es de anotar que para efectuar la dosificación se tiene en cuenta la naturaleza y modalidad de los hechos por los cuales fue sentenciado el señor **Diego Fernando Bernal Reyes** así como las consideraciones plasmadas por los juzgados falladores al momento de dosificar la pena a imponer, encontrando esta sede judicial al respecto que los comportamientos desplegados por el prenombrado son graves para el conglomerado social, pues en dos ocasiones ha lesionado los bienes jurídicos del seguridad pública y la vida e integridad tras tentar contra la vida de las víctimas con el uso de armas de fuego, demostrando con ello su peligrosidad y proclividad al delito, así como el poco respeto que tiene por la sociedad y por el ordenamiento jurídico.

OTRAS DETERMINACIONES

1. En atención a que a este despacho le correspondió por reparto las diligencias identificadas el **63001-60-00-033-2016-03023-00(NI 49438)**, se ordena su unificación e igualmente la cancelación de las órdenes de captura en contra del penado si hubiere lugar a ello.
2. Una vez en firme esta decisión se ordena comunicarla a las mismas autoridades a quienes se informó del fallo condenatorio y a la Oficina Jurídica del Cobog de Bogotá.
3. Por intermedio de la Subsecretaría Tercera se ordena requerir al Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío **63001-60-00-033-2016-02954-00 (NI. 49577)** y/o Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío **63001-60-00-033-2016-03023-00(NI 49438)** para que informen si en tales diligencias se promovió incidente de reparación integral y cuál fue el trámite dado al respecto, allegando las decisiones o documentos que estimen pertinentes.
4. Incorpórese al expediente el registro de antecedentes penales que de **Diego Fernando Bernal Reyes** , remite la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de

la Policía Nacional al interior de los procesos 63001-60-00-033-2016-02954-00 (NI. 49577) y 63001-60-00-033-2016-03023-00(NI 49438).

Corolario de lo anotado el Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la acumulación jurídica de la penas impuestas a **Diego Fernando Bernal Reyes**, en las sentencias proferidas el 9 de marzo de 2020 por el Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, 63001-60-00-033-2016-02954-00 (NI. 49577) y el 11 de noviembre de 2021 por el Juzgado 1° Penal Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, Quindío 63001-60-00-033-2016-03023-00(NI 49438), en las que fue declarado responsable de los delitos de fabricación, tráfico o porte ilegal de armas o municiones, tentativa de homicidio.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, declarar que las penas definitivas a purgar por parte de **Diego Fernando Bernal Reyes** son la principal de **cuatrocientos setenta y cuatro (474) meses de prisión (o lo que es lo mismo de treinta y nueve (39) años y seis (06) meses de prisión)**, así como la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la sanción principal.

TERCERO.- Dése cumplimiento al acápite de **OTRAS DETERMINACIONES.**

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
21 JUN 2023	
La anterior providencia	
El Secretario _____	



**JUZGADO 16 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN Q15

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 49377

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 499

FECHA DE ACTUACION: 26-May-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 26-05-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Diego fernando Dora

FIRMA PPL: [Firma]

CC: 184967502

TD: 109681

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X NO

HUELLA DACTILAR:



Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Jue 15/06/2023 8:01 AM

Para:Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Anataly Gantiva Villamarin <agantivv@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
23740	Luz Marina Martínez Cardona	26/04/2023
17514	Fredy Villamil Useche	25/04/2023
22797	John Fredy Higinio Soto	4/05/2023
30309	Jeferson Andrés Roa Orjuela	24/04/2023
12620	Jesús Antonio Girón González	28/04/2023
123458	José Ricardo Escobar Laverde	15/05/2023
123458	José Ricardo Escobar Laverde	15/05/2023
11148	Freddy Fernando Otero Jojoa	26/05/2023
9865	Soyla Edit Cruz Guataqui	26/05/2023
9865	Soyla Edit Cruz Guataqui	29/05/2023
9865	Soyla Edit Cruz Guataqui	29/05/2023
14906	Julián Andrés Leal Sierra	11/05/2023
14906	Danny Mauricio Rodríguez Reyes	11/05/2023
54146	Camilo Andrés Daza Rodríguez	17/05/2023
14906	Miguel Ángel Ramos Páez	11/05/2023
14906	Miguel Ramos	11/05/2023
14906	Néstor Ramiro Lozano Riaño	11/05/2023
1545	Doiler Gerardo Olaya Velasco	31/05/2023
17521	Jorge Eliécer Sánchez López	31/05/2023
30274	José Milton Fredy Azurdia	25/04/2023
31533	Sandra Milena Rodríguez Niño	28/04/2023
34578	Yolima Esmeralda Rojas Álvarez	25/04/2023
40152	César Augusto Lugo Rodríguez	26/04/2023
49103	Saúl Enrique Vásquez Cruz	24/04/2023
16476	Jairo Alonso Triviño Cediel	18/05/2023
50129	Juan Carlos Ortigón	28/04/2023
52675	Hernestina Durán Gallego	24/04/2023
52675	Hernestina Durán Gallego	9/05/2023
56191	Yenny Paola Gómez Bautista	26/04/2023
59600	Yuver Fernando Sierra Gómez	25/04/2023
95889	José Ricardo Bosa Quintero	28/04/2023
121053	María Alejandra Perdomo Sáenz	28/04/2023
2517	Deison Javier Díaz Velásquez	26/04/2023
4164	Jhosep Francisco Herrera Mora	27/04/2023
5222	Yuri Jasledy Ortiz Martínez	27/04/2023
7548	Laura Dayana Velásquez Salamanca	24/04/2023
8200	Argemiro Zarta Guzmán	24/04/2023
8742	David Felipe Bernal Serrato	24/04/2023
10279	Daniela Perdomo Ospina	24/04/2023
30941	Frank Cardona Ulloa	1/06/2023
30941	Frank Cardona Ulloa	1/06/2023

45128	Jairo Pareja Callejas	2/06/2023
45128	Jairo Pareja Callejas	2/06/2023
13448	José Plutarco Rincón López	9/05/2023
15534	Isabel Martínez Pineda	29/05/2023
29408	Karen Lucero Pulido Ávila	28/04/2023
30442	Javier Fernando Reyes Rodríguez	28/04/2023
31205	Carlos Alberto Sandoval Duarte	26/04/2023
31909	Rosa Patricia Sáenz Suárez	26/04/2023
25420	Jhon Alexander Camacho Castellanos	8/05/2023
34236	Jairo Mahecha Martín	2/05/2023
37474	Ingrid Catalina Morales Cadena	2/05/2023
39172	Wendy Yurani Pérez Bergaño	3/05/2023
39172	María Yaneth Patiño Rincón	3/05/2023
39345	Silvana Maribel Pedrozo Robles	2/05/2023
41110	José Manuel González Cuellar	2/05/2023
41958	Giovanny Steven Martínez Rodríguez	2/05/2023
42203	Jhon Alberto Holguín Montes	2/05/2023
45662	Yesid Castillo Fernández	8/05/2023
45806	Ana Mercedes Silva Peña	2/05/2023
46180	Víctor Esneider Garzón Rodríguez	8/05/2023
69867	Álvaro Tovar David	2/05/2023
9061	Luis Carlos Aguilar Yate	2/05/2023
2768	Nelson Augusto Castro Casallas	9/05/2023
5491	Carlos Orlando Lazo Urbano	2/05/2023
7361	Mery Andrea Plata	2/05/2023
10282	Jaime Anibal Pineda Osorio	10/05/2023
34683	Marlon Brandon Espino Hernández	10/05/2023
49577	Diego Fernando Bernal Reyes	26/04/2023
2089	Nelson Jaimes Chaparro	10/05/2023
35095	Óscar Norbey Orjuela Obando	28/04/2023
53413	Beatriz Elena Bedoya Morales	28/04/2023
26265	Jonathan Stiven Álvarez Yepes	11/05/2023
45767	Karen Daniela Achury Martínez	11/05/2023
48055	Octavio Adolfo Muñoz Tibaquirá	19/05/2023
52062	José Nicolás Grimaldo Camico	19/05/2023
16053	Fabián Oswaldo Salazar Narváez	12/05/2023
22819	Brays Alexander Porras Arias	12/05/2023
27216	Juan Sebastián Sánchez Echeverry	12/05/2023
30123	Jessika Katherine Quiñónez Solís	12/05/2023
44977	Viviana López Ramos	30/05/2023
101189	Dexon Andrés Fernández Portilla	12/05/2023
101189	Dexon Andrés Fernández Portilla	12/05/2023
115632	Juan Carlos Arévalo Herrera	12/05/2023
4667	Álvaro Oviedo Zamudio	10/05/2023
13625	Luz Marina Gómez	12/05/2023
25038	Dillo Ramiro Torres Quiñones	25/04/2023
17521	Jorge Eliécer Sánchez López	6/06/2023
59703	Ingrid Jiseth Barreto Garzón	8/06/2023
59703	Ingrid Jiseth Barreto Garzón	8/06/2023
45128	Jairo Pareja Callejas	9/06/2023
45128	Jairo Pareja Callejas	9/06/2023

88650	Julio César Romero Sierra	23/05/2023
38316	Brandon Javier Casallas García	15/05/2023
38446	Joan Sebastián Ortiz Belalcázar	10/05/2023
38446	Joan Sebastián Ortiz Belalcázar	10/05/2023
38446	Joan Sebastián Ortiz Belalcázar	10/05/2023
38446	Joan Sebastián Ortiz Belalcázar	29/05/2023
38936	Eva Yaned Quezada González	18/05/2023
44811	Luis Orlando Rodríguez León	7/06/2023
44811	Luis Orlando Rodríguez León	7/06/2023
44811	Luis Orlando Rodríguez León	9/06/2023
44581	Róbinson Miguel Rojas Velasco	13/06/2023
9865	Soyla Edit Cruz Guataqui	13/06/2023
5230	Marisol Ramos Rubio	18/05/2023
5230	Marisol Ramos Rubio	18/05/2023
25508	Cristian Javier Mora Orozco	17/05/2023

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP